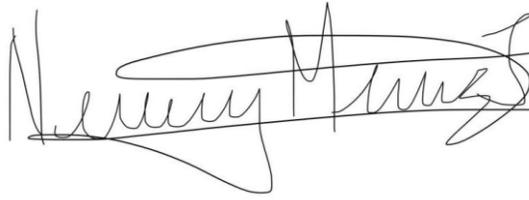


Informe secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2022-0042 informando que las entidades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. allegaron escrito de contestación de la demanda.



NORBEBY MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la CC No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3368 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá igualmente, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al abogado **DAVID RICARDO GUILLEN RODRIGUEZ**, identificado con la CC No. 1.014.180.670 y T.P. 220.267 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, a la abogada **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA**, identificada con la CC No. 1.036.926.124 y T.P. 271.459 del C.S. de la J., como apoderada de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado de la **sociedad Colfondos Pensiones y Cesantias S.A.**,

al abogado **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN**, identificado con la CC No. 1.026.276.600 y T.P. 319.323 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

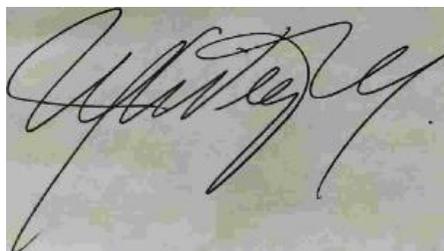
Ahora bien, se observa que las demandadas allegaron contestación dentro del término estipulado para dicho fin, cumpliendo los requisitos del artículo 31 del C.P.T., motivo por el cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.** y la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**

Por último, se observa memorial de la Gerente General de la firma CAL&NAF ABOGADOS, Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, informando la reasignación de despachos judiciales realizados por su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al contrato de prestación de servicios No. 12 de 2019, por lo cual renuncia al poder conferido. Teniendo en cuenta lo anterior se dispone NO ACEPTAR la renuncia presentada por no cumplirse a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes 28 de noviembre de 2023 a partir de las 08:30 a.m.**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



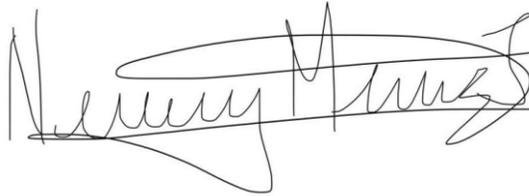
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de octubre de 2023.

Por ESTADO N° **112** de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**